

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.**

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.**

	Ptas.		Ptas.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12	Capital.....	Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

(Gaceta del día 2 de Noviembre.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL.**

CIRCULAR NÚM. 189.

Jefatura de Obras públicas.—Expropiaciones.

Recibida la relación nominal rectificada de los propietarios á quienes se ocupan fincas en todo ó en parte en el término municipal de Villalumbroso para la construcción del trozo primero de la carretera de la Estación de Villalumbroso á Cervatos de la Cueva y conforme á lo preceptuado en el art. 16 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del reglamento para su aplicación, se publica dicha relación en este periódico oficial, señalando un plazo de quince días para que las Corporaciones y particulares interesados puedan exponer á este Gobierno lo que crean procedente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra por hallarse ésta reconocida y declarada.

Palencia 28 de Octubre de 1905.  
El Gobernador,  
*Ramón Colinas.*

RELACIÓN nominal rectificada de los propietarios á quienes se ocupan fincas en el término municipal de Villalumbroso con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de la Estación de Villalumbroso á Cervatos de la Cueva.

Número de orden.	Clase de la finca.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROPIETARIOS.	VECINDAD.
1	Tierra.	D. Carlos Diez Barbán.	Villalumbroso.
2	Idem.	Tomás Pérez Gómez.	Idem.
3	Idem.	Lino Pérez Antón.	Palencia.
4	Idem.	Carlos Diez Barbán.	Villalumbroso.
5	Idem.	Niceto Diez Calleja.	Idem.
6	Idem.	Lino Pérez Antón.	Palencia.
7	Idem.	Niceto Diez Calleja.	Villalumbroso.
8	Idem.	Pedro Laso Gómez.	Idem.
9	Idem.	Jorge Nicolás Laso.	Villanueva del Rebollar.
10	Idem.	Marcial Diez Gómez.	Villalumbroso.
11	Idem.	Idem idem.	Idem.
12	Idem.	Jorge Nicolás Laso.	Villanueva del Rebollar.
13	Idem.	Idem idem.	Idem.
14	Idem.	Tomás Delgado Gil (herederos)	Villalumbroso.
15	Idem.	Idem idem.	Idem.
16	Idem.	Nemesio Laso Calonge.	Paredes de Nava.
17	Idem.	Idem idem.	Idem.
18	Idem.	Ambrosio Escobar Diez (herederos).	Añoza.
19	Idem.	Idem idem.	Idem.

Número de orden.	Clase de la finca.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROPIETARIOS.	VECINDAD.
20	Tierra.	D. José de la Cuesta Santiago (herederos).	Madrid.
21	Majuelo.	Maximiano Gómez Gómez.	Villalumbroso.
22	Tierra.	D.ª Baltasara de la Cuesta (heredero).	Villatoquite.
23	Majuelo.	D. Carlos Diez Barbán.	Villalumbroso.
24	Tierra.	Germán Ortega Aguado.	Villamartín.
25	Idem.	Moisés Salán Grajal.	Villalumbroso.
26	Idem.	Guillermo García.	Idem.
27	Idem.	Honorato Calleja Gómez.	Idem.
28	Idem.	Santiago Gutiérrez Porro.	Idem.
29	Tendedero tejlar.	Pedro Fernández (herederos).	Idem.
30	Casa.	D.ª Agustina Calleja.	Idem.
31	Tierra.	D. Moisés Salán Grajal.	Idem.
32	Era.	Carlos Diez Barbán.	Idem.
33	Idem.	Mariano Gutiérrez Aguado.	Idem.
34	Tierra.	José Gómez Diez.	Villatoquite.
35	Idem.	Guillermo García Aparicio.	Villalumbroso.
36	Idem.	Gumersindo Gutiérrez Porro.	Idem.
37	Idem.	Tomás Delgado Gil (herederos)	Idem.
38	Idem.	Félix Pérez Calonge.	Idem.
39	Idem.	Idem idem.	Idem.
40	Idem.	Administrador del Marqués de Casa Estrada.	Villatoquite.
41	Idem.	D. Guillermo García Aparicio.	Villalumbroso.
42	Idem.	Zoilo Lobera Nicolás.	Idem.
43	Idem.	Pedro Lobera Nicolás (herederos).	Villatoquite.
44	Idem.	Ambrosio Escobar Diez (herederos).	Añoza.
45	Idem.	Marcial Diez Gómez.	Villalumbroso.
46	Idem.	Félix Rodríguez.	Villatoquite.
47	Idem.	Niceto Diez Calleja.	Villalumbroso.
48	Idem.	Nemesio Laso Calonge.	Paredes de Nava.

Villalumbroso 21 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Pedro Gómez.—Hay un sello de la Alcaldía.

**JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.**

No residiendo en esta Capital ni teniendo representante en ella Don Fernando Pallarés Besora, vecino de Tortosa (Tarragona), registrador de la mina de hierro titulada «San José», número 1.921, se le hace sa-

ber en conformidad con lo dispuesto en el art. 53 del reglamento general para el régimen de la minería que por decreto del Sr. Gobernador civil debe presentar dentro del término de los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio, en dicho Gobierno civil, en papel de pagos al Estado, dieciséis pesetas por dere-

chos de pertenencias demarcadas y otras setenta y cinco pesetas para la estampación del sello en el título de propiedad.

Palencia 27 de Octubre de 1905.  
—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

Ne residiendo en esta Capital ni teniendo representante en ella Don Gregorio Iturbe, vecino de Bilbao, registrador de la mina de lignito titulada «Felisa», número 1.927, se le hace saber en conformidad con lo dispuesto en el art. 53 del reglamento general para el régimen de la minería que por decreto del Sr. Gobernador civil debe presentar dentro del término de los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio, en el Gobierno civil, en papel de pagos al Estado, treinta y cinco pesetas por derechos de pertenencias demarcadas y otras setenta y cinco pesetas para la estampación del sello en el título de propiedad.

Palencia 27 de Octubre de 1905.  
—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

#### Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Pedro Prendes y Suárez Quirós, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á la procesada Primitiva Martínez Gaité, de treinta años de edad, casada, domiciliada últimamente en Sau Cebrían de Campos y cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra ella resultan en sumario que instruyo por quebrantamiento de condena.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Palencia á treinta y uno de Octubre de mil novecientos cinco.—Pedro Prendes.—P. S. M., Licenciado Pedro del Río.

#### Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Luis de la Serna y Ruiz, Juez de instrucción de Saldaña y su partido.

Hago saber: Que en la tarde del día primero del actual ha sido sustraída de la Plaza Mayor de esta villa una pollina cuyas señas se expresarán al final, propiedad de Carolina González Prado, vecina de Villanueva del Monte, por cuyo hecho instruyo el correspondiente sumario.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la Policía judicial procedan á la busca de expresada caballería y á la averiguación del autor ó autores del hurto, y caso de que fueran habidos, pongan una y otros á disposición de este Juzgado.

Saldaña treinta y uno de Octubre de mil novecientos cinco.—Luis de la Serna.—El Escribano, A. Lora y Baco.

#### Señas de la caballería.

Una pollina cerrada, pelo cardino y de la mitad del lomo arriba pelo rojo, alzada seis cuartas poco más ó menos, con la cabeza blanca y las orejas grandes y rojas, la cola también roja, herrada de poco tiempo de las manos y cortadas las puntas de los cascos de los pies y es bastante escasa del cuarto trasero.

#### Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don José Muñoz Jalón, Juez de instrucción de este partido de Astudillo.

Por el presente hago saber: Que en el día primero de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en el local de este Juzgado la tercera subasta sin sujeción á tipo de una casa embargada al penado en causa por lesiones Balbino Aguado López, vecino de Amusco, cuya casa es la siguiente:

Una casa sita en el casco de Amusco, calle de Arrancavedija, no consta el número, mide una superficie de noventa y cuatro metros y cincuenta centímetros cuadrados; linda derecha entrando casa de Mariano Pérez Bustamanté, izquierda con otra de Rosendo Salvador y espalda ó accesorio con otra de Mariano de la Fuente; tasada en quinientas veinticinco pesetas.

La finca deslindada se halla inscrita en el Registro de la propiedad á nombre de Balbino Aguado López y de la certificación de cargas traída á los autos aparece que Felipa Fernández y Fernández ha de tener derecho de habitación en dicha casa todos los días de su vida, sin que resulte tenga ninguna otra carga ni gravamen más; será admisible cualquiera postura que se haga, y los licitadores deberán consignar antes sobre la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Astudillo á treinta y uno de Octubre de mil novecientos cinco.—José Muñoz Jalón.—El Escribano, Ciriaco Antolín.

#### Ayuntamiento constitucional de Villaumbrales.

A consecuencia de no haberse obtenido resultado en las dos subastas celebradas para el arriendo á venta

libre de todas las especies sujetas al pago de los derechos de consumos con el objeto de cubrir el cupo que viene obligado á satisfacer este pueblo en el año 1906 por el expresado concepto, de conformidad con lo acordado por la Junta municipal, se anuncia la primera subasta para el arriendo con venta exclusiva respecto de los grupos de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, cuyo acto habrá de tener lugar el día 10 de Noviembre á las once en esta Casa Consistorial, bajo los tipos y condiciones que constan en el oportuno pliego obrante en el expediente de su razón y que para conocimiento de aquéllos á quienes pueda interesar se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta la hora designada para el acto, en los días y horas hábiles.

Si la subasta indicada no tuviese efecto se celebrará la segunda el día 18 de igual mes, en los propios hora y local, rectificadas los precios de venta, y en el caso de que en ella no se presentaren proposiciones admisibles se verificará la tercera y última subasta el día 26 de Noviembre en los repetidos hora y local, en la que servirá de tipo las dos terceras partes del fijado para las anteriores, adjudicándose el remate en favor del que mejoré aquél.

Villaumbrales 30 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Bernardo García.

#### Ayuntamiento constitucional de Respenda de la Peña.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal desde el 1.º de Enero al 31 de Julio del año actual.

(Continuación).

Día 4 de Marzo.

Bajo la presidencia del Sr. García Villegas y asistencia de número suficiente de Sres. Concejales, se leyó y aprobó el acta de la anterior y se acordó: Depurar las incompatibilidades por parentesco con relación al acto de la clasificación y declaración de soldados que ha de tener lugar el día siguiente 5 del actual, así como á continuación el de revisiones de los tres reemplazos anteriores.

Día 11.

Bajo la presidencia del Sr. García Villegas y con asistencia de número bastante de Señores Concejales se abrió la sesión, leyéndose el acta de la anterior, que fué aprobada y se acordó:

Nombrar testigos por el Ayuntamiento para que declaren en los expedientes de excepciones legales de los mozos del reemplazo corriente y de revisiones, que las tienen alegadas, á los mozos números 34 y 36 del actual reemplazo, Orencio Blanco Herrero y Casiano Herrero Cosgaya.

Día 18.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ciriaco García Villegas, con asistencia de número suficiente de

Señores Concejales se abrió la sesión dando lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y se tomaron los siguientes acuerdos:

Dar lectura de la correspondencia de la semana, así como de la aprobación del expediente del concierto gremial voluntario para hacer efectivo el cupo de consumos, con remisión del oportuno repartimiento.

Señalar el día 29 del actual para la revisión y fallo por esta Corporación de los expedientes de excepciones legales de los mozos del actual reemplazo y de revisiones de los tres anteriores, siendo la hora señalada al efecto para su comienzo la de las trece.

Día 25.

No se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

Día 29, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ciriaco García Villegas, con asistencia de número suficiente de Señores Concejales, se declaró abierta á la hora de las trece; se leyó y aprobó el acta de la anterior y á continuación se tomaron los siguientes acuerdos:

Reemplazo de 1905.

Número 15. Victor Macho Morante, según manifestación del padre en el acto de la clasificación de soldados reside en Buenos Aires, en La Madrid, donde creía sería tallado y reconocido ante el Cónsul de España, cuyos datos no se han recibido hasta la fecha.

Vista la conformidad del padre en cuanto á la talla reglamentaria y utilidad del hijo, según consta en el expediente personal que tiene suscrito en su representación, el Ayuntamiento, oído al Síndico y sin perjuicio de aportar las certificaciones de talla y reconocimiento le declaró soldado.

Número 24. Mateo Santiago Hompanera, según resulta de la certificación de su talla en San Lorenzo del Escorial de un metro y 440 milímetros, es declarado excluido totalmente, sin perjuicio de ser tallado ante la Comisión mixta de esta provincia en el día 8 de Abril próximo venidero.

Número 25. Pedro Diez Santos, tallado y reconocido ante la Alcaldía de la Hermandad de Campo de Suso, donde alcanzó la de un metro 580 milímetros y resultó útil según consta en las oportunas certificaciones, el Ayuntamiento le declaró soldado.

Examinados los expedientes de los mozos números 6, 11, 16, 17, 21 y 23, Pascual Rodríguez Campo, Julian Pedrosa García, Leoncio Calle del Amo, Marcelo Terceño Fernández, Marcelino Rabanal García y Eulogio Márcos Sandino, que tienen alegada la excepción del caso 1.º del art. 87 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, así como también los de los mozos números 8, 12, 22, 26, 33 y 35, Plácido del Amo Román, Adausto Obeso Saiz, Saturnino Calvo Mier, Félix López

Alcalde, Isidoro Fernández Merino é Indalecio García del Amo, que tienen alegada la excepción del caso segundo del referido art. 87; y

Resultando de todos ellos justificada la pobreza alegada, así como los demás extremos propuestos por los interesados, el Ayuntamiento, oído al Síndico, les declaró soldados condicionales.

#### Reemplazo de 1904.

Examinados los expedientes de los mozos números 3, 12 y 32, Jesús Merino González, Pedro Liébana Luis y Santos Pedrosa Martín, que tienen alegada la excepción del caso 1.º, art. 87 de la ley; los de los mozos números 2, 4 y 24, Santiago Gutiérrez Cosgaya, Casiano Luis París y Miguel del Amo Diez, comprendidos en el caso 2.º, art. 87 y comprobada la pobreza de los causantes en todos ellos, el Ayuntamiento les declaró soldados condicionales.

#### Reemplazo de 1903.

Número 19. Pedro Olea Cosgaya. No habiendo formado expediente en justificación de la pobreza del padre, el Ayuntamiento, oído el parecer del Síndico, le declaró soldado.

Examinados los expedientes de los mozos números 15, 28 y 38, Angel del Amo Cuesta, Eustasio Cuesta Macho y Gervasio Allende Olea, que tienen alegada la excepción del caso primero, así como los de los números 1, 16 y 20, Pedro Salazar Fernández, Teodoro Largo Herrero y Julian Barbero Calvo, que tienen alegada la del caso 2.º, y por último la del mozo núm. 11 Pedro Cosgaya García, que tiene alegada la excepción del caso 9.º, todos del art. 87 de la ley, y comprobada igualmente la pobreza y demás circunstancias que constan en sus expedientes, el Ayuntamiento les declaró soldados condicionales.

#### Reemplazo de 1902.

Examinados los expedientes de los mozos números 3, 8, 11 y 12, Dionisio Peral de Célis, Fidel Baños Cosgaya, Máximo García Baños y Timoteo Liébana García, que tienen alegada la excepción del caso 1.º; los de los mozos números 5, 19 y 22, Lorenzo García Vega, Pedro Loma Colmenares y David Luis García, que tienen alegada la del caso 2.º del art. 87 de la ley; y apareciendo de los mismos justificada la pobreza y demás extremos propuestos por los interesados, el Ayuntamiento, atendiendo á que han terminado sus revisiones, de conformidad á lo dispuesto en el art. 90 de la ley, les declaró reclutas en Depósito.

Acordando se hagan saber estos fallos á los demás interesados y público en general, advirtiéndose á los primeros el derecho de apelación para ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia hasta el día 7 de Abril próximo, víspera del día señalado para el juicio de exenciones ante dicha Comisión.

#### Día 1.º de Abril.

Bajo la presidencia del Sr. García Villegas, con asistencia de número suficiente de Sres. Concejales, se abrió la sesión á la hora señalada, leyéndose el acta anterior, que fué aprobada y se tomaron los acuerdos siguientes:

Dar lectura y quedar enterada de la correspondencia de la semana.

Abonar á la Junta administrativa de esta villa 60 pesetas, importe de los gastos hechos con los detenidos de orden judicial durante el año de 1904, incluso 18 pesetas coste de entablar la habitación destinada para el reconocimiento de quintos, cuya cantidad se hará efectiva con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Nombrar Comisionado al Sr. Alcalde D. Ciriaco García Villegas, que represente á la Corporación ante la Comisión mixta de Reclutamiento en el día 8 del actual que tendrá lugar el juicio de exenciones ante la misma, así como para que recoja de la oficina correspondiente las cédulas personales del año actual, abonándole las dietas de costumbre.

#### Día 8.

Bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde D. José Peláz Arriba, con asistencia de número suficiente de Sres. Concejales, se abrió la de este día leyéndose el acta de la anterior, que fué aprobada, tomándose á continuación los acuerdos que siguen:

Dar lectura y quedar enterada de la correspondencia de la semana.

Confirmar el nombramiento de Recaudador de consumos, cédulas personales y demás cobros que tenga necesidad de realizar el Ayuntamiento, á favor de D. Eusebio Tijero Vergaño, con el premio de cobranza convenido y con sujeción á las condiciones estipuladas en el pliego correspondiente que lleva la fecha de 15 de Enero último.

Como asimismo queda nombrado y autorizado el propio Sr. Tijero como ejecutor para hacer efectivas por la vía de apremio los cuotas de los morosos sin más remuneración que los recargos de instrucción.

#### Día 15.

Negativa por falta de asistencia de Sres. Concejales.

#### Día 22.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ciriaco García Villegas, asistiendo suficiente número de Señores Concejales, se abrió la sesión á la hora de las catorce, leyéndose el acta de la anterior, que fué aprobada y se tomaron los siguientes acuerdos:

Dar lectura y quedar enterada de la correspondencia de la semana, entre la cual se halla la relación de descubiertos por contingente provincial y segunda enseñanza, y del ingreso de 338 pesetas por D. Rafael Peña por cuenta de este Ayun-

tamiento y concepto de primera enseñanza.

Elevar instancia al Excmo. Señor Ministro de la Gobernación en alza da de la multa de 100 pesetas impuesta por la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia á cada uno de los firmantes del acta de la rectificación del alistamiento por haber excluido del mismo al mozo José Alonso Gutiérrez, perteneciente al reemplazo actual.

En cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 20 de Enero último y su letra A, este Ayuntamiento acuerda ejecutar el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, remitiendo copia certificada de este acuerdo á la Administración de Hacienda de la provincia para sus efectos.

Nombrar con caracter de interino Inspector municipal de Sanidad al Señor Médico titular D. Pablo Aragón Gutiérrez, sin opción á sobresueldo, asignación ni remuneración alguna de los fondos municipales por expresado cargo.

#### Día 29.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ciriaco García Villegas, asistiendo suficiente número de Señores Concejales, se abrió la sesión á la hora de las catorce, dándose lectura al acta de la anterior, que fué aprobada, tomándose á continuación los acuerdos siguientes:

Dar lectura y quedar enterado de la correspondencia de la semana.

Que se haga entrega sin dilación al Agente ejecutivo D. Eusebio Tijero de la relación de descubiertos por el concierto de abastos perteneciente á los años de 1902 y 1903, á fin de que les haga efectivos por la vía de apremio, toda vez que los deudores están avisados diferentes veces de orden de esta Corporación.

Hacer entrega de las cédulas personales del año corriente al repetido Señor Tijero para el cobro de su importe y recargos.

#### Día 6 de Mayo.

Bajo la presidencia del Sr. García Villegas, con asistencia de número suficiente de Sres. Concejales se abrió la sesión á la hora de las catorce, leyéndose el acta de la anterior, que fué aprobada, tomando á continuación los siguientes acuerdos:

Dar lectura y quedar enterada de la correspondencia de la semana.

Nombrar al Sr. D. Tomás González, Ecónomo de la única parroquia de Cornón, para la celebración de la misa en el Santuario del Santo Cristo del Valle, extramuros del pueblo de Las Heras, en el día 30 del actual. Encargar á D. Juan Alcalde Campo, Administrador del expresado Santuario, proporcione orador sagrado que en el referido día 30 predique en aquél con motivo de la función religiosa de costumbre que viene costeando el Ayuntamiento.

#### Día 13.

Bajo la presidencia del Sr. Gar-

cia Villegas, con asistencia de número bastante de Sres. Concejales, se abrió la sesión á las catorce y se dió lectura al acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada y se tomaron los acuerdos siguientes:

Dar lectura á los BOLETINES y demás correspondencia de la semana y la Corporación quedó enterada.

Se dió cuenta de una instancia presentada por el vecino de Villanueva de Arriba D. Isidro Martín en solicitud de una pequeña parcela de terreno sobrante de la vía pública, con destino á edificar, lindante á la casa habitación del solicitante.

En su vista, esta Corporación acordó según costumbre nombrar en comisión para la vista del terreno solicitado á los Sres. Concejales Don Galo París Martín y D. Melchor Baños Liébana, á fin de que puestos sobre el terreno y examinado éste detenidamente emitan el dictamen que en justicia proceda.

#### Día 20.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ciriaco García Villegas, asistido de número suficiente de Señores Concejales y á la hora de las catorce se abrió la sesión leyéndose el acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada, tomándose á continuación los siguientes acuerdos:

Dar lectura y quedar enterada de la correspondencia de la semana.

Se dió cuenta de una instancia suscrita por D. Vicente Merino Luis, vecino de Santibañez, en solicitud de una parcela de terreno sobrante de la vía pública con destino á edificar, sito en la calle de San Román del referido pueblo.

En su virtud, esta Corporación acordó nombrar en comisión para la vista del terreno en cuestión á los individuos de su seno D. Antonio Villegas y D. Melchor Baños, para que puestos sobre el terreno é inspeccionado éste con detenimiento emitan el dictamen que proceda en justicia.

Nombrar igualmente para la vista de lo solicitado por el Sr. Administrador del Santuario de Nuestra Señora del Brezo, á D. Cayetano Barbillo, á los Sres. Concejales D. José Peláz, D. Anastasio Vallejo, Don Fructuoso Merino y Sr. Presidente Don Ciriaco García Villegas para que inspeccionen el terreno contiguo á dicho Santuario, que es el solicitado y emitan el dictamen que proceda.

(Se continuará.)

#### Ayuntamiento constitucional de Cisneros.

Terminados los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, formados para el año de 1906, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, empezados á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de

la provincia, á fin de que durante los cuales puedan los contribuyentes en los mismos incluidos examinarlos y hacer las reclamaciones oportunas si se consideran agraviados, transcurrido que sea el plazo indicado no serán atendidas.

Cisneros 28 de Octubre de 1905.—  
El Alcalde, Hipólito Toledo.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villalaco.**

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria, como igualmente el de urbana y la matrícula de industrial para el próximo año de 1906, pertenecientes á este distrito, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Municipio por término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinar referidos documentos los contribuyentes comprendidos en los mismos y presentar las reclamaciones que á su derecho crean asistirles, pues pasado que sea dicho plazo no será atendida ninguna reclamación por justa y legítima que sea.

Villalaco 28 de Octubre de 1905.—  
El Alcalde, Manuel Aguado.

#### **Ayuntamiento constitucional de Vega de Bur.**

Formado por la Junta pericial de este distrito el repartimiento de contribución rústica y pecuaria para el año de 1906, así como por esta Alcaldía las listas cobratorias de edificios y solares y matrícula industrial, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, durante los cuales pueden ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones oportunas.

Vega de Bur 27 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Benito Fraile Fraile.

#### **Ayuntamiento constitucional de Piña de Campos.**

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este distrito para el año de 1906, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que dentro de dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes é interpuestas las reclamaciones que estimen oportunas.

Piña de Campos 25 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Gregorio Sánchez.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villamediana.**

No habiendo dado resultado las subastas celebradas para el arriendo de consumos en venta libre, y conforme á lo acordado por la Corpora-

ción municipal, se anuncia la primera subasta para el arriendo de lo correspondiente á líquidos y carnes con venta exclusiva para el próximo año de 1906, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El remate tendrá lugar el siguiente día de terminados los ocho, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de las once á las doce, en la Casa Consistorial.

Si en dicha subasta no se presentase licitación, se celebrará la segunda á igual hora del último día de los ocho siguientes al de la primera, y si ésta no diera resultado, se celebrará la tercera y última el último día de los siguientes en igual sitio y hora, y en ésta se rectificarán los precios, según previene el art. 297 del reglamento de consumos vigente, y servirá de tipo el importe de las dos terceras partes de las anteriores.

Villamediana 28 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Sergio Durango.

#### **Ayuntamiento constitucional de Astudillo.**

No habiendo podido celebrarse en el día 28 del actual por falta de asistencia de representantes de los Ayuntamientos de este partido la Junta convocada para dicho día, se cita y convoca á una nueva y segunda que tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento el día 17 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, con igual objeto, ó sea para examinar y en su caso aprobar las cuentas de gastos é ingresos carcelarios correspondientes á los años de 1901, 1902, 1903 y 1904, así como el presupuesto que ha de regir en el próximo año de 1906 con los aumentos de personal y sueldos señalados en la Real orden de 31 de Agosto último, con la advertencia de que cualquiera que sea el número de representantes que concurren á esta segunda Junta se tomará acuerdo.

Astudillo 30 de Octubre de 1905.—  
El Alcalde, Mariano Castaño Plaza.

#### **Ayuntamiento constitucional de Prádanos de Ojeda.**

Acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el arriendo á venta libre de los derechos y recargos impuestos sobre los artículos de consumo de esta localidad para el próximo año de 1906, se señala para el remate el día 20 del próximo Noviembre, en la Casa y Sala Consistorial del Ayuntamiento, bajo la presidencia de éste y con asistencia del Notario de esta villa, desde las diez á las once de la mañana, bajo el tipo de 8.707 pesetas 66 céntimos á que asciende el cupo de dichos recargos.

La licitación será por pujas á la llana y se ajustará al pliego de con-

diciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, advirtiéndose que para tomar parte en ella se necesita haber consignado en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria municipal ó en el acto del remate el 5 por 100 del tipo señalado.

La fianza que ha de presentar el rematante en el acto del mismo será personal y al entrar en posesión del arriendo garantizará el contrato con arreglo al art. 278 del reglamento.

Prádanos de Ojeda 27 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Mariano Santa María.

Formadas las listas cobratorias de edificios y solares, los repartimientos de territorial y la matrícula industrial de este término municipal para el año de 1906, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlas y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Prádanos de Ojeda 27 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Mariano Santa María.

#### **Ayuntamiento constitucional de Itero de la Vega.**

Sin resultado las subastas anunciadas para el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos, y en virtud de lo acordado por la Corporación municipal y de lo que dispone el reglamento del ramo, se anuncia el primer remate para el arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, el cual tendrá lugar en la Casa Consistorial terminados los ocho días del en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á la hora de once á doce, cuyo tipo y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si no hubiere licitadores en dicha subasta, se celebrará la segunda á los ocho días siguientes, rectificadas los precios conforme determina el artículo 297 de dicho reglamento, y si tampoco se hicieren en ella proposiciones se celebrará la tercera y última á los ocho días, sirviendo de tipo en ésta las dos terceras partes que en la anterior, siendo la hora señalada para estas dos últimas la misma que en la primera.

Itero de la Vega 28 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Felipe López.

#### **Ayuntamiento constitucional de Población de Cerrato.**

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y matrícula industrial de esta villa para el año de 1906, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días respectivamente, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pasados los cuales no se admitirá ninguna por justas y legales que sean.

Población de Cerrato 25 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Cosme Torres.

#### **Ayuntamiento constitucional de Dehesa de Romanos.**

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el proyecto del presupuesto para el año de 1906, el plazo de su exposición será el de quince días, desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Asimismo y por término de ocho días se hallan de manifiesto el repartimiento de rústica y pecuaria y la matrícula de industrial, todo para que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen.

Dehesa de Romanos 21 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Julian Cosgaya.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villarrabé.**

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los repartimientos de la contribución de rústica y pecuaria, listas de edificios y solares que han de servir de base para el año de 1906, así como la matrícula industrial por término de diez días, á fin de que los contribuyentes por estos conceptos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villarrabé 26 de Octubre de 1905.—  
El Alcalde, Miguel Lorenzo.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villagimena.**

Hallándose formadas las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal para el año de 1906, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlas y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Villagimena 26 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Inocencio Fernández.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villasila y Villamelendro.**

Don Mauro Melendro, Alcalde Presidente del mismo.

Hace saber: Que terminados los repartimientos de rústico y pecuario, como también de edificios y solares y matrículas de industriales, todo para el año de 1906, quedan expuestos al público por término de ocho días, contados desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarlos y poner las reclamaciones que estimen convenir á su derecho.

Villasila 24 de Octubre de 1905.—  
Mauro Melendro.

#### **Ayuntamiento constitucional de Castil de Vela.**

Terminada la lista cobratoria de edificios y solares, así como la de carruajes de lujo y la matrícula industrial que han de regir en el próximo año de 1906, dichos documentos se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría por término de ocho días la primera y de diez los segundos, para que los individuos comprendidos en ellos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Castil de Vela 26 de Octubre de 1905.—El Alcalde, A. Herrero.